

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo

Demandante: MARCO ALFONSO RIVERA

Demandado: HECTOR QUIROGA

Radicación: 300014089001**20140004000**

Se imparte aprobación a la anterior actualización de la liquidación del crédito debidamente actualizada.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

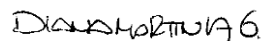


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 084, hoy 15/06/2021



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sasaima, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo

**Demandante: COOPERATIVA DE CRECIMIENTO Y SERVICIOS
"COOPCRESIENDO"**

Demandado: SULEY ILARI SOLIS YAÑEZ

Radicación: 25718408900120200010800

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas, respecto de aquella se deduce los \$2.000.000 que manifiestan se abonaron el 30 de marzo de 2021 según documento privado glosado en pdf visible a folio 27 del expediente digital.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,




GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 084, hoy 15/06/2021



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: ROSALBA CASTRO LOPEZ

Demandado: ROSALBA LOPEZ GARCIA

Radicación: 25718408900120210011200

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Se reconoce interés jurídico para actuar dentro del presente proceso al señor MAIKOL ALVARO BARRAGAN AVILA en su calidad de cesionario de los derechos litigiosos que posee ROSALBA CASTRO LOPEZ conforme a lo manifestado en el memorial glosado a folio 13 del expediente digital. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 1969 del Código Civil.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 084, hoy 15/06/2021

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: AURA ALEXANDRA CAICEDO HERRERA

Demandado: MARIA ADRIANA HERRERA GARCIA

Radicación: 25718408900120210016400

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Se reconoce interés jurídico para actuar dentro del presente proceso al señor MAIKOL ALVARO BARRAGAN AVILA en su calidad de cesionario de los derechos litigiosos que posee AURA ALEXANDRA CAICEDO HERRERA conforme a lo manifestado en el memorial glosado a folio 18 del expediente digital. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 1969 del Código Civil.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

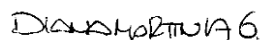


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 084, hoy 15/06/2021



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: CARMEN LOURDES DE AVILA SANDOVAL

Demandado: YURLIS DEL SOCORRO DE AVILA SANDOVAL

Radicación: 25718408900120210016800

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Se reconoce interés jurídico para actuar dentro del presente proceso al señor MAIKOL ALVARO BARRAGAN AVILA en su calidad de cesionario de los derechos litigiosos que posee CARMEN LOURDES DE AVILA SANDOVAL conforme a lo manifestado en el memorial glosado a folio 17 del expediente digital. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 1969 del Código Civil.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

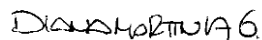


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 084, hoy 15/06/2021



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: JACKELINE VIAFARA MANYOMA

Demandado: FERNANDO MOSQUERA CAICEDO

Radicación: 25718408900120210016900

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Se reconoce interés jurídico para actuar dentro del presente proceso al señor MAIKOL ALVARO BARRAGAN AVILA en su calidad de cesionario de los derechos litigiosos que posee JACKELINE VIAFARA MANYOMA conforme a lo manifestado en el memorial glosado a folio 17 del expediente digital. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 1969 del Código Civil.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 084, hoy 15/06/2021

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sasaima, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: VANESA ALEXANDRA MELENDEZ

Demandado: FEDERICO MELENDEZ GARCIA

Radicación: 25718408900120210017000

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Se reconoce interés jurídico para actuar dentro del presente proceso al señor MAIKOL ALVARO BARRAGAN AVILA en su calidad de cesionario de los derechos litigiosos que posee VANESA ALEXANDRA MELENDEZ conforme a lo manifestado en el memorial glosado a folio 16 del expediente digital. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 1969 del Código Civil.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 084, hoy 15/06/2021

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: MYRYAM CUERO MEJIA

Demandado: ANTONIO CUERO PORTOCARRERO

Radicación: 25718408900120210018800

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Se reconoce interés jurídico para actuar dentro del presente proceso al señor MAIKOL ALVARO BARRAGAN AVILA en su calidad de cesionario de los derechos litigiosos que posee MYRIAM CUERO MEJIA conforme a lo manifestado en el memorial glosado a folio 17 del expediente digital. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 1969 del Código Civil.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 084, hoy 15/06/2021

Diana Maria Martinez Galeano

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: ERIKA MARIA BRACHO LEON

Demandado: ROSMIRA BEATRIZ BRACHO LEON

Radicación: 25718408900120210020400

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Se reconoce interés jurídico para actuar dentro del presente proceso al señor MAIKOL ALVARO BARRAGAN AVILA en su calidad de cesionario de los derechos litigiosos que posee ERIKA MARIA BRACHO LEON conforme a lo manifestado en el memorial glosado a folio 16 del expediente digital. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 1969 del Código Civil.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 084, hoy 15/06/2021

Diana Martínez Galeano

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: JUAN ALBERTO SIERRA PUSHAINA

Demandado: OCTANITA PUSHAINA URIANA

Radicación: 25718408900120210020500

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Se reconoce interés jurídico para actuar dentro del presente proceso al señor MAIKOL ALVARO BARRAGAN AVILA en su calidad de cesionario de los derechos litigiosos que posee JUAN ALBERTO SIERRA PUSHAINA conforme a lo manifestado en el memorial glosado a folio 19 del expediente digital. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 1969 del Código Civil.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

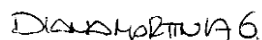


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 084, hoy 15/06/2021



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sasaima, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: LEONOR PUSHAINA URIANA

Demandado: FRANCISCA PUSHAINA URIANA

Radicación: 25718408900120210020600

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Se reconoce interés jurídico para actuar dentro del presente proceso al señor MAIKOL ALVARO BARRAGAN AVILA en su calidad de cesionario de los derechos litigiosos que posee LEONOR PUSHAINA URIANA conforme a lo manifestado en el memorial glosado a folio 19 del expediente digital. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 1969 del Código Civil.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

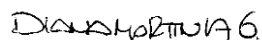


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 084, hoy 15/06/2021



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: EDILBERTO VANEGAS SALINA

Demandado: DENIRIS MARIA BARROS ORCASITAS

Radicación: 25718408900120210020700

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Se reconoce interés jurídico para actuar dentro del presente proceso al señor MAIKOL ALVARO BARRAGAN AVILA en su calidad de cesionario de los derechos litigiosos que posee EDILBERTO VANEGAS SALINA conforme a lo manifestado en el memorial glosado a folio 19 del expediente digital. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 1969 del Código Civil.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 084, hoy 15/06/2021

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: JOSEFA MARGARITA ALVAREZ PEREZ

Demandado: JAIME JOSE GONZALEZ MOSCARELLA

Radicación: 25718408900120210020800

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Se reconoce interés jurídico para actuar dentro del presente proceso al señor MAIKOL ALVARO BARRAGAN AVILA en su calidad de cesionario de los derechos litigiosos que posee JOSEFA MARGARITA ALVAREZ PEREZ conforme a lo manifestado en el memorial glosado a folio 18 del expediente digital. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 1969 del Código Civil.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 084, hoy 15/06/2021

Diana Martínez Galeano

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: YULEISIS RAMIREZ ALVAREZ

Demandado: ZULEIMA ELENA ALVAREZ TONCEL

Radicación: 25718408900120210020900

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Se reconoce interés jurídico para actuar dentro del presente proceso al señor MAIKOL ALVARO BARRAGAN AVILA en su calidad de cesionario de los derechos litigiosos que posee YULEISIS RAMIREZ ALVAREZ conforme a lo manifestado en el memorial glosado a folio 17 del expediente digital. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 1969 del Código Civil.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,



GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 084, hoy 15/06/2021



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: YOMELIA BEATRIZ IPUANA PUSHAINA

Demandado: JOSE CARLOS DIAZ MIRANDA

Radicación: 25718408900120210021100

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Se reconoce interés jurídico para actuar dentro del presente proceso al señor OSCAR JAVIER BUITRAGO AZCARATE en su calidad de cesionario de los derechos litigiosos que posee YOMELIA BEATRIZ IPUANA PUSHAINA conforme a lo manifestado en el memorial glosado a folio 16 del expediente digital. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 1969 del Código Civil.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 084, hoy 15/06/2021

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: ROSARIO DE FATIMA GOMEZ PANA

Demandado: SIXTA ISABEL MENDOZA GOMEZ

Radicación: 25718408900120210021200

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Se reconoce interés jurídico para actuar dentro del presente proceso al señor OSCAR JAVIER BUITRAGO AZCARATE en su calidad de cesionario de los derechos litigiosos que posee ROSARIO DE FATIMA GOMEZ PANA conforme a lo manifestado el memorial glosado en el pdf visible a folio 16 del expediente digital. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 1969 del Código Civil.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,



GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 084, hoy 15/06/2021



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: MILORD ESTEVENT ESTRADA LAGUNA

Demandado: MANUELA BEATRIZ BAQUERO GOMEZ

Radicación: 25718408900120210021300

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Se reconoce interés jurídico para actuar dentro del presente proceso al señor OSCAR JAVIER BUITRAGO AZCARATE en su calidad de cesionario de los derechos litigiosos que posee MILORD ESTEVENT ESTRADA LAGUNA conforme a lo manifestado el memorial glosado en el pdf visible a folio 16 del expediente digital. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 1969 del Código Civil.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,



GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 084, hoy 15/06/2021



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: TERESA EPIEYU URIANA

Demandado: JAIDY MARILIN MONTIEL MOLERO

Radicación: 25718408900120210021400

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Se reconoce interés jurídico para actuar dentro del presente proceso al señor MAIKOL ALVARO BARRAGAN AVILA en su calidad de cesionario de los derechos litigiosos que posee TERESA EPIEYU URIANA conforme a lo manifestado el memorial glosado en el pdf visible a folio 17 del expediente digital. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 1969 del Código Civil.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

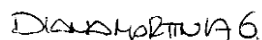


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 084, hoy 15/06/2021



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: DARIO MIGUEL URIANA EPINAYU

Demandado: LUZ MARINA PUSHAINA EPIEYU

Radicación: 25718408900120210021500

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Se reconoce interés jurídico para actuar dentro del presente proceso al señor MAIKOL ALVARO BARRAGAN AVILA en su calidad de cesionario de los derechos litigiosos que posee MOISEIS ALBERTO RODRIGUEZ MALDONADO conforme a lo manifestado el memorial glosado en el pdf visible a folio 16 del expediente digital. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 1969 del Código Civil.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

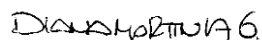


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 084, hoy 15/06/2021



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: REYNALDO EPINAYU URIANA

Demandado: ANTONIO EPINAYU URIANA

Radicación: 25718408900120210021600

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Se reconoce interés jurídico para actuar dentro del presente proceso al señor MAIKOL ALVARO BARRAGAN AVILA en su calidad de cesionario de los derechos litigiosos que posee REYNALDO EPINAYU URIANA conforme a lo manifestado el memorial glosado en el pdf visible a folio 16 del expediente digital. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 1969 del Código Civil.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 084, hoy 15/06/2021

Diana Maria Martinez Galeano

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: REYNALDO EPINAYU URIANA

Demandado: ANTONIO EPINAYU URIANA

Radicación: 25718408900120210021600

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Se reconoce interés jurídico para actuar dentro del presente proceso al señor MAIKOL ALVARO BARRAGAN AVILA en su calidad de cesionario de los derechos litigiosos que posee REYNALDO EPINAYU URIANA conforme a lo manifestado el memorial glosado en el pdf visible a folio 16 del expediente digital. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 1969 del Código Civil.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

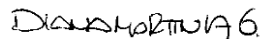


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 084, hoy 15/06/2021



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: YEISON DANIEL PANA IPUANA

Demandado: JAIME PUSHAINA EPIEYU

Radicación: 25718408900120210021700

Sin objeción y encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Se reconoce interés jurídico para actuar dentro del presente proceso al señor MAIKOL ALVARO BARRAGAN AVILA en su calidad de cesionario de los derechos litigiosos que posee YEISON DANIEL PANA IPUANA conforme a lo manifestado el memorial glosado en el pdf visible a folio 17 del expediente digital. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 1969 del Código Civil.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

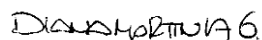


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 084, hoy 15/06/2021



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo

Demandante: RODRIGO PALECHOR SAMBONI

Demandado: LIDA VELANDIA REY

Radicación: 25718408900120200023500

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandada en el escrito que antecede, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Dar por terminado el presente proceso por **pago total de la obligación en los términos que se habían acordado en la audiencia que tuvo lugar el pasado 13 de mayo de 2021.**

2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Ofíciense. Sin perjuicio de lo anterior entréguese al demandante los dineros hasta la cuantía de \$4.000.000, si sobraren dineros devuélvanse a la demandada para lo cual secretaria deberá librar atenta comunicación al señor Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo de su cargo y hacer los fraccionamientos a que haya lugar.

3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.

4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,



GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 084, hoy 15/06/2021



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo

**Demandante: COOPERATIVA DE CRECIMIENTO Y SERVICIOS
COOPCRESIENDO**

Demandado: CESAR ALBERTO BERDUGO VELASCO

Radicación: 25718408900120210005200

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por pago.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Ofíciase. Sin perjuicio de lo anterior, entréguese a la parte demandante los dineros embargados hasta el monto señalado en las liquidaciones de crédito y costas aprobadas los dineros sobrantes devuélvanse a la parte demandada. Por secretaria líbrese atenta comunicación al señor Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo de su cargo, y háganse los fraccionamientos a que haya lugar.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,



GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 084, hoy 15/06/2021

DIANA MARIA G.

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria